



I. Municipalidad de Los Lagos
SECPLAN
Región de Los Ríos

1.-APRUEBA CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIONN Y LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, POR EL PROYECTO "CONSTRUCCION CUBIERTA ESCUELA USTARITZ"

LOS LAGOS, **17 DIC. 2015**

VISTO: Estos antecedentes,

- Decreto exento N° 1976/ 04.12.2015, del Ministerio de Educación, que aprueba convenio.
- convenio de fecha 20 de octubre del 2015, entre Ministerio de Educación y la I.Municipalidad de Los Lagos por el proyecto "**CONSTRUCCION CUBIERTA ESCUELA USTARITZ**"

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 1698 /

1.- Apruébese, convenio de fecha 20 de Octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la I.Municipalidad de Los Lagos, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION CUBIERTA ESCUELA USTARITZ**".

Anótese, comuníquese y archívese


SOLEDA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE


DIRECTOR DE CONTROL
Vº B CONTROL

SMR/SEM/STT/irl.

Distribución:

1. SECPLAN (2)
2. Obras
3. Arch. Partes
4. Oirs

e/ convenio original

4



DIVISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Solicitud N°2399, de 20/11/2015)

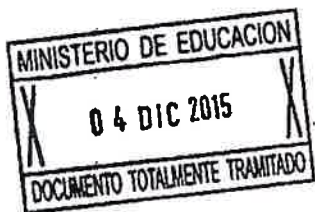
SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 1976 04.12.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA USTARITZ", RBD: 6.944, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008,

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, el 20 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Santiago, a 20 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, RUT: 69.200.600-3, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Simón Mansilla Roa, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N°1, comuna de Los Lagos, Región de Los Ríos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA USTARITZ", rol base de datos (RBD):6.944, ubicado en la comuna de Los Lagos, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos)**, IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un **plazo de diez meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

- d) Obstruir o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio apruebe el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de don Simón Mansilla Roa, consta del Decreto Alcaldicio N°1700, de 07 diciembre 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación N°6.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

SIMÓN MANSILLA ROA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Los Lagos

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Simon Mansilla Roa

I. ANTECEDENTES GENERALES

Fecha 21/10/2015

Programa: Fortalecimiento de la educación pública (FEP)

Nombre del Proyecto: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA ESCUELA USTARITZ

Subprograma de Proyecto: Integral menor a 2000 UTM

Tipología de Acción: Normal
Solicitada

Georeferencia X: 702753 Y: 5595037

Localidades: USTARITZ

II. JUSTIFICACIÓN

EL CLIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS ES SUMAMENTE LLUVIOSO DURANTE 8 DE LOS 12 MESES DEL AÑO, LO CUAL CONDICIONA A QUE EL USO DE LA MULTICANCHA DEL COLEGIO PUEDA SER USADA POCOS DÍAS AL AÑO TANTO PARA EFECTOS DE EDUCACIÓN FÍSICA COMO PARA FINES RECREACIONALES.

III. DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOLICITADA

EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA DE ESTRUCTURA METÁLICA DE 618 M2 APROXIMADAMENTE, PARA LA MULTICANCHA EXISTENTE, EMPLAZADA DE MANERA PERPENDICULAR AL CAMINO PÚBLICO DEL SECTOR Y A UN COSTADO DE LA ESCUELA. LA SECCIÓN DE LA CUBIERTA PRESENTA UNA CURVATURA IRREGULAR ACENTUADA EN UNO DE SUS BORDES LO QUE GENERA UN MAYOR CIERRE HACIA EL LADO COLINDANTE AL SITIO VECINO, MIENTRAS QUE EL OTRO COSTADO SE ENFRENTA A LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN ENTRE SALAS Y POR ENDE A LAS FACHADAS TRANSVERSALES. LA UBICACIÓN DE LA CUBIERTA NO AFECTA LA ILUMINACIÓN INTERIOR DE LOS RECINTO DADO QUE LOS VANOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN EN SUS FACHADAS LONGITUDINALES. LA ESTRUCTURA DE LA CUBIERTA SE PROYECTA EN PERFILES DE ACERO, COMPUESTA PRINCIPALMENTE DE PILARES Y CERCHAS, ESTAS ÚLTIMAS MODULADAS EN 3 TRAMOS DIFERENCIADOS EN LONGITUDES Y ÁNGULOS.

IV. PLAZO

Fecha Inicio Programada 05/10/2015

Fecha Termino Programada 03/12/2015

Plazo de Elaboración o Ejecución 60 (Días) = 2,00 (Meses)

V. APORTE (valores en \$)

Aporte Municipal	0
Aporte Terceros	0
Solicitado a Mineduc	85.000.000
TOTAL	85.000.000

VI. MATRICULA

Matricula Actual	30
Capacidad Actual	90
Capacidad Proyectada	90

VII. EMPLEOS

N° de empleos programados Hombres	5	Índice Desempleo Comunal	0
N° de empleos programados Mujeres	1	Índice Desempleo Regional	0
N° de empleos totales	6		

VIII. PORCENTAJES

Inversión utilizada en Mano de Obra 30 %
 Dependencia del Fondo Común Municipal %
 Inversión de recursos propios %

IX. SUPERFICIE A INVERTIR EN M2

Superficie de Obra 618
 Superficie Superficie cubierta

X. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: GERARDO TORRES TOLEDO Nombre: SAN MARTÍN N°1, LOS LAGOS
 Fono Fijo: 63-2461130 Fono Móvil: 91004734 Email: gtorres@muniloslagos.cl

XI. OBSERVACIONES

XII. DOCUMENTACIÓN MÍNIMA A PRESENTAR

Independiente de los documentos mínimos que se deben adjuntar para cada tipología, esta Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar todos los antecedentes adicionales que estime pertinente, a objeto de realizar una evaluación integral de la iniciativa presentada.

Especificaciones Técnicas	✓ Sí
Planos	✓ Sí
Factibilidad Técnica	✓ Sí
Presupuesto Desglosado	✓ Sí
Set Fotográfico situación actual	✓ Sí
Oficio del Alcalde al Secretario Regional Ministerial de Educación	✓ Sí
Listado que indique los proyectos e intervenciones que haya sido ejecutados desde el año 2010 en el establecimiento, independiente de la fuente de financiamiento.	✓ Sí
Formulario de Presentación de Proyectos para el Fortalecimiento de la Educación Pública, (Anexo 1)	✓ Sí
Titularidad terreno	✓ Sí
Declaración de cuenta	✓ Sí
Carta compromiso del municipio a la Subsecretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Finanzas de la Municipalidad y Jefe Planificación Comunal (Documento N°1)	✓ Sí

XIII. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR REQUERIDA EN EL PROTOCOLO MINEDUC

No existe documentación a presentar

XIV. ANTECEDENTES DE OFICIO

OFICIO SEREMI Y CERTIFICADO DE VISACIÓN

Número: 904 Fecha: 02/09/2015 Documento Oficio SECREDOC:

(Esta información debe ser completada por la intendencia de la región)

XV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

No

(Esta información debe ser completada por la SECREDOC)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS:

Etiqueta 1:

Intervenci Parcial

Etiqueta 2:

Otros

Etiqueta 3:

Higiene

Clasificación Especial:

General

(Esta información debe ser completada por el EJECUTIVO TÉCNICO de cada PROGRAMA)

XVI. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultado de la Evaluación

JDCA OK 21/10 RESUELTAS OBSERVACIONES

(Esta información debe ser completada por el ejecutivo técnico de cada programa)

ARTÍCULO 2°: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de **\$85.000.000.- (ochenta y cinco millones de pesos)**, el que se imputará a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subtítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se consulten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALENTINA STARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Oficina de Partes 1
- DAG (Sección Ejecución Presupuestaria) 1
- DIE (Teatinos 20, Of. 53, Stgo.) 2
- SECREduc 1
- Sostenedor 1
- Total 6